



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	SOLUCIONES LOGISTICA WG S.A.S. y WALTER GONZALEZ ARDILA
RADICACIÓN	2023-00027
FECHA	FEBRERO 16 DE 2024

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando constancia de notificación que le fue enviada al demandado a su dirección de correo electrónico, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la demandada SOLUCIONES LOGISTICA WG S.A.S., se encuentra notificada del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, a través de la notificación que le fue enviada a la dirección electrónica ([ardilawalter1968@hotmail.com](mailto:ardilawalter1968@hotmail.com)) señalada por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda para efectos de su notificación. Y que aparece registrada en el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la sociedad en comento.

Ante el requerimiento hecho mediante auto del 24 de enero de 2024, consistente en aportar constancia de obtención del correo electrónico del demandado, según lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el apoderado de la parte demandante señaló:

*"Mediante la presente y teniendo en cuenta lo requerido en el AUTO de fecha 24 de enero 2024, manifiesto a esta judicatura, que el correo electrónico [ardilawalter1968@hotmail.com](mailto:ardilawalter1968@hotmail.com) esta dirección se obtuvo de la información comercial aportada por el en el respectivo certificado de existencia y representación legal, así se manifestó en la correspondiente demanda."*

Al respecto debe decirse que, si bien en el acápite de notificaciones fue indicado como medio de notificación tanto para la persona jurídica SOLUCIONES LOGISTICA

WG S.A.S, como para la persona natural WALTER GONZÁLEZ ARDILA, el correo electrónico: ([ardilawalter1968@hotmail.com](mailto:ardilawalter1968@hotmail.com)), mismo que aparece registrada en el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, lo cierto es que, ningún documento fue aportado para efectos de constatar que esa dirección electrónica sea de uso del demandado WALTER GONZÁLEZ ARDILA, no como representante legal de la sociedad demandada, sino como persona natural, pues en tal calidad debe notificarse atendiendo a la condición de acreedor de la obligación y demandado, conforme fue ordenado en el mandamiento de pago.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. ABSTENERSE de ordenar seguir adelante la ejecución, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

Juez

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7bb3dbf012f93e22d6d0837960ab114d5ca2f4c195db47c5ac106b7488d552**

Documento generado en 16/02/2024 11:15:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0020**

SOLEDAD, **FEBRERO 19 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO